



Rad. No. : 2020-00045
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ALFONSO FLOREZ VEGA
Providencia : Auto – 25/03/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 2020-00045

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ALFONSO FLOREZ VEGA, con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y solicitud de seguir adelante la ejecución recibida vía correo institucional el 23, 24 y 26 de febrero de 2021 y el cual mediante auto 12 de marzo de 2021 se requirió para que aclararen las solicitudes anteriormente enviadas. El Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDADE el día 18 de marzo de 2021 aporta memorial aclarando las solicitudes e informa que se sirva decretar la terminación por pago total del presente proceso, tal como se solicitó el 26 de febrero del presente año. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea lindado - Sustanciadora, Angela De La Hoz Montero - escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Alvarez Montaña -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDADE (gustavo.quevara@convenir.com.co) del que se comprobó que es el mismo que aporta en el acápite de notificaciones en la demanda.

Barranquilla, marzo 25 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA



Rad. No. : 2020-00045
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ALFONSO FLOREZ VEGA
Providencia : Auto – 25/03/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Veinticinco, (25) de marzo de Dos Mil Veinte (2021).-

Rad. No. : 2020-00045
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ALFONSO FLOREZ VEGA

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 26 de febrero de 2021 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante, Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDADE, gustavo.quevara@convenir.com.co, que es el mismo aportado en la demanda.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”.

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDADE**.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ALFONSO FLOREZ VEGA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiése a quién corresponda.
- 3.- No condenar en costas, ni en agencias en derecho a las partes demandante y demandada.



Rad. No. : 2020-00045
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ALFONSO FLOREZ VEGA
Providencia : Auto – 25/03/2021 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
995aec51f12ee36ffbff743992c7b574d6488870abb7230c87f3259acb4fd4d8
Documento generado en 25/03/2021 03:14:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>